

← Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear remitente ⋮

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN/ RDO.05001310301020210004900/DTE.IVÁN DE JESÚS VÉLEZ / DDO. MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

J Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin

Mar 8/03/2022 11:02 AM

Para: juzgado10 Clvil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>



0102021004900 Recurso rep... ▾

108 KB

De: Sierra & Hoyos Estudio Jurídico S.A.S <notificaciones@shjuridico.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 10:55 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Notificaciones Territorio Legal <notificaciones@territoriolegal.com>; abogadoelkinlezcanao

<abogadoelkinlezcanao@yahoo.com>; gerencia@coovolqueteros.co <gerencia@coovolqueteros.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN/

RDO.05001310301020210004900/DTE.IVÁN DE JESÚS VÉLEZ / DDO. MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

Respetado,

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Ref. recurso reposición y en subsidio apelación

Rdo. 05001310301020210004900

Dte. IVÁN DE JESÚS VÉLEZ

Ddo. MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTROS

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, en mi calidad de apoderado judicial de la compañía Mundial de Seguros S.A, me permito adjuntar memorial de la referencia. Se copia a las partes en el presente correo.

Gracias por su atención Señor Juez,

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO

--



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Medellín, 08 de marzo de 2022

Doctor
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
E. S. D

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Radicado : 0500131030102021004900
Demandante : IVÁN DE JESÚS VÉLEZ Y OTROS
Demandado : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

Como apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto con fecha del 02 de marzo de 2022, notificado por estados del 03 de marzo de 2022, por medio del cual se decretan unas medidas de embargo y se concede recurso de apelación contra la sentencia.

El propósito del recurso es que el Despacho reconsidere y no decrete la medida de embargo en las cuentas que mi representada tenga en entidades financieras de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El embargo no es procedente toda vez que la apelación de la sentencia se concedió en el efecto suspensivo por lo tanto, al no estar definido el asunto no es un derecho consolidado en cabeza de los demandantes.
2. El artículo 590 del CGP establece que para el decreto de las medidas cautelares *el Juez apreciara la existencia de amenaza o de vulneración del derecho o que se ponga en riesgo el cumplimiento de la sentencia*. La parte actora no indica siquiera cuál es el riesgo o amenaza de que Mundial de Seguros, una Compañía con más de 40 años de existencia, y que nunca ha dejado de pagar una obligación impuesta judicialmente, en este caso deje de pagar las eventuales obligaciones de la sentencia.
3. Las compañías de seguros son vigiladas por la superintendencia y sus estados financieros y riesgos son permanentemente supervisados por esta. Mundial de Seguros cuenta con la solvencia suficiente para cubrir las eventuales obligaciones que se le impongan en el presente proceso de acuerdo con las pretensiones y la póliza con la cual se vinculó al proceso y no ha negado la existencia del contrato de seguro ni la suma asegurada.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

PETICIÓN

De acuerdo con las anteriores consideraciones: i) que no existe amenaza de incumplimiento o iliquidez del asegurador para el cumplimiento de una eventual sentencia, y ii) que el recurso de apelación fue concedido en el efecto suspensivo y por lo tanto no está consolidado de manera definitiva un derecho económico en cabeza de los demandantes, solicito que se reponga la decisión de decretar el embargo de las cuentas de mi representada.

En caso de que el Juez considere y/o sustente que efectivamente existe una amenaza de incumplimiento de pago de una eventual sentencia definitiva por parte de Mundial de Seguros S.A. solicito, con base en el 590 del CGP la fijación de una caución para impedir el embargo de sus cuentas con lo cual se le puede generar perjuicios por el congelamiento de los dineros.

Si se mantiene el decreto del embargo, solicito que se conceda el recurso de apelación para que sea el Superior quien valore que efectivamente en este caso no existe una amenaza de incumplimiento por parte de Mundial de Seguros S.A. y que por lo tanto la medida que debe ser excepcional es innecesaria.

Respetuosamente,

Juan Camilo Sierra Castaño

C.C. No. 71.334.193

T.P del C.S.J No. 152387

0102021004900 Recurso reposición y apelación